

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 000176-2020/SUNAT

APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL "ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO" DESPA-PG.06 (VERSIÓN 6) Y DEROGAN PROCEDIMIENTOS

Lima, 09 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que con Resoluciones de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 067-2010/SUNAT/A y N° 577-2010/SUNAT/A se aprobaron los procedimientos generales "Admisión temporal para perfeccionamiento activo" INTA-PG.06 (versión 05) e INTA-PG.06-A (versión 1) respectivamente, los cuales fueron recodificados por la Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2017-SUNAT/5F0000 como DESPA-PG.06 y DESPA-PG.06-A. Ambos procedimientos establecen las pautas a seguir para el despacho aduanero de las mercancías destinadas al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, cuyas diferencias se derivan principalmente del uso de plataformas informáticas, que no son las mismas para todas las intendencias de aduana de la República;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1433 y Decreto Supremo N° 367-2019-EF se modificó la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, respectivamente. Entre las disposiciones modificadas se encuentran los plazos para la destinación aduanera de mercancías en las modalidades de despacho anticipado y urgente, así como las regulaciones relacionadas al plazo para el abandono legal de la mercancía destinada al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo;

Que, por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por un periodo de noventa días calendario, prorrogado hasta el 6.12.2020 por el Decreto Supremo N° 027-2020-SA;

Que con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el estado de emergencia nacional y el aislamiento social obligatorio; posteriormente, con los Decretos Supremos N°s 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM,

116-2020-PCM, 135-2020-PCM, 146-2020-PCM y 156-2020-PCM se prorrogó el estado de emergencia nacional hasta el 31.10.2020, manteniéndose el aislamiento social obligatorio en determinadas provincias;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 077-2020/SUNAT se creó la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT que permitirá presentar de manera electrónica la documentación sustentatoria de la declaración, así como de los documentos para la regularización de los despachos anticipados o urgentes y rectificación de la declaración, por lo que se requiere dictar las pautas para tal fin;

Que con el fin de facilitar el trámite del régimen, resulta pertinente que un solo procedimiento lo regule, contemplando las diferencias derivadas de las dos plataformas informáticas que se utilizan en las intendencias de aduana;

Que, finalmente, se requiere actualizar las denominaciones de diversas unidades organizacionales de la SUNAT que han sido modificadas;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el procedimiento general “Admisión temporal para perfeccionamiento activo” DESPA-PG.06 (versión 6) y derogar los procedimientos generales “Admisión temporal para perfeccionamiento activo” DESPA-PG.06 (versión 5) y DESPA-PG.06-A (versión 1); de acuerdo con lo señalado en los considerandos precedentes;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y modificatorias y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación del procedimiento general “Admisión temporal para perfeccionamiento activo”, DESPA-PG.06 (versión 6)

Aprobar el procedimiento general “Admisión temporal para perfeccionamiento activo”, DESPA-PG.06 (versión 6), cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Derogación de los procedimientos generales “Admisión temporal para perfeccionamiento activo”, DESPA-PG.06 (versión 5) y DESPA-PG.06-A (versión 1)

Derogar los procedimientos generales “Admisión temporal para perfeccionamiento activo” DESPA-PG.06 (versión 5) y DESPA-PG.06-A (versión 1).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA